Firmado digitalmente por:
LOPEZ ESCOBAR Juana
Romula FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/02/2023 17:08:15-0500

Firmado digitalmente por:
JARA RISCO Maria
Esperanza FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/02/2023 10:59:14-0500

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N°032-2023-ATU/PE

Lima, 17 de febrero de 2023

VISTOS:

El Informe N° D-000027-2023-ATU/GG-OPP-UPO de la Unidad de Planeamiento y Organización; el Memorando N° D-000095-2023-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° D-00048-2022-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, teniendo como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao;

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio - AIR Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la entidad pública del Poder Ejecutivo tiene la obligación de realizar el AIR Ex Ante previo a la elaboración de disposiciones normativas de carácter general, cuando establezcan, incorporen o modifiquen reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos/as o sociedad civil que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible, y al bienestar social;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 008-2021-PCM-SGP se aprueba el Plan de Implementación del AIR Ex Ante para las entidades públicas del Poder Ejecutivo, el cual incluye el cronograma de aplicación del AIR Ex Ante en todas las entidades públicas del Poder Ejecutivo; fijándose que las entidades comprendidas en el Sector Transportes y Comunicaciones, como es el caso de la ATU, iniciarán la aplicación obligatoria del AIR Ex Ante a partir del 2 de enero de 2023;

Que, asimismo, el precitado plan establece los plazos para desarrollar una serie de actividades y condiciones que las entidades públicas del Poder Ejecutiva, como la ATU, deben cumplir previo al inicio de la aplicación obligatoria del AIR Ex Ante, entre las cuales se encuentra la designación del/de la Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria;

Firmado digitalmente por:
VALENZUELA GOMEZ Humberto
FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/02/2023 11:59:41-0500

Firmado digitalmente por:
CISNEROS MORA Rosa
Carolina FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/02/2023 15:16:45-0500

Firmado digitalmente por:
REYES GONZALES Katherine
Geraldine FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/02/2023 15:32:05-0500

Que, conforme al numeral 17.3 del artículo 17 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del AIR Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el/la Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria de la entidad pública es el/la responsable de coordinar, articular y asegurar la adecuada implementación del citado Reglamento, del Manual para la aplicación del AIR Ex Ante y demás lineamientos que se emitan en el marco de la mejora de la calidad regulatoria; así como es el punto de enlace con la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria; asimismo, la designación del mencionado oficial recae en un/una profesional de la entidad que tenga experiencia en el proceso de elaboración, articulación con demás entidades e implementación de regulaciones;

Que, en el caso de la ATU, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 221-2022-ATU/PE de fecha 7 de noviembre de 2022, se designó al señor Dante Javier Beltran Arias, entonces Jefe de la Unidad de Planeamiento y Organización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria de la ATU;

Que, el literal h) del artículo 56 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución Ministerial N° 090-2019-MTC/01, establece que la Unidad de Planeamiento y Organización tiene como función realizar, coordinar y evaluar las acciones de simplificación administrativa y análisis de calidad regulatoria de los procedimientos administrativos a cargo de la ATU, en el marco de la normatividad vigente;

Que, a través de los documentos de vistos, la Unidad de Planeamiento y Organización informa que el 31 enero de 2023 culminó la relación laboral del señor Dante Javier Beltran Arias con la ATU, por lo que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 221-2022-ATU/PE y designar al nuevo/a Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria de la ATU; para cuyo efecto, propone que se asigne el citado rol al cargo de Jefe/a de la Unidad de Planeamiento y Organización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, toda vez que, de acuerdo a las funciones de la citada unidad de organización, su jefatura cumple con los criterios para asumir el rol y así permitir la continuidad de las responsabilidades que le corresponden;

Que, de acuerdo al sub numeral 1 del numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del AIR Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, es responsabilidad del/de la Titular de la entidad designar al Oficial para la Mejora de Calidad Regulatoria de la entidad;

Que, el literal t) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, establece como función de la Presidencia Ejecutiva emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Contando con el visado de la Unidad de Planeamiento y Organización, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU; el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generalespara la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 008-2021-PCM-SGP, que aprueba el Plan de Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante para las entidades públicas del Poder Ejecutivo; y, las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobadas por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC y Resolución Ministerial N° 090-2019-MTC/01, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 221-2022-ATU/PE de fecha 7 de noviembre de 2022.

Artículo 2.- Designar al/a la Jefe/a de la Unidad de Planeamiento y Organización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU.

Artículo 3.- El Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU es responsable de las funciones establecidas en Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM y en las demás normas modificatorias, complementarias o que las reemplacen, y las que le resulten aplicables; asimismo, es responsable de la administración del Aplicativo informático para el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (https:mejoraregulatoria.pcm.gob.pe/login).

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al/a la Jefe/a de la Unidad de Planeamiento y Organización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (www.atu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Presidenta Ejecutiva
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: JARA RISCO Maria Esperanza FAU 20604932964 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/02/2023 10:59:29-0500